



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2020-A-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de junio del año 2020

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO: El Informe N° 022-2020-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 056-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 349-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 757-2020-MDMM de la Gerencia Municipal, correspondiente al Proyecto de "Directiva de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones Juradas y Suspensión del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado mediante decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatorias, establece la definición, forma y condiciones de presentación, señalando: "*La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario, podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica, o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración en las formas antes mencionadas y en las condiciones que señalen para ello. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria. Se presume sin admitir prueba en contrario, que toda declaración tributaria es jurada*";

Que, de acuerdo al Art. 16° y 31° del TUO de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, que establece: "*Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el Procedimiento, con excepción del Ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad...*", resulta necesario por cuanto permitirá dar a conocer a los administrados los requisitos a considerarse para dichos trámites; asimismo, dotará a la administración como soporte legal que permita exigir a los ciudadanos la presentación de ciertos documentos que sustenten su petitorio;

Que, el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N.° 523-2012-MDMM y modificatorias, establece que "La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, es el órgano de línea, que tiene por objeto administrar las actividades y proyectos orientados a impulsar la captación de los ingresos tributarios propios del sistema de gestión tributario municipal; así como la ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y administrativas; estableciendo las políticas de gestión y las estrategias adecuadas para simplificar el sistema tributario";

Que, asimismo el artículo 91° inciso f de la norma señalada en el párrafo precedente, señala que "Corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, las siguientes funciones (...) f. Proponer y aplicar normas y procedimientos tributarios municipales";





Que, mediante Informe Técnico N.º 022-2020-GATR-MDMM la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, cursa propuesta técnica para la aprobación de la “Directiva de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones Juradas y Suspensión del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar”;

Que, mediante Informe N.º 056-2020-GPP-MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto al proyecto de Directiva;

Que, mediante Informe N.º 349-2020-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la “Directiva de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones Juradas y Suspensión del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar”, recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en ese sentido resulta necesario que se apruebe la directiva que regule aspectos necesarios para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas, solicitudes de suspensión de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias, solicitud de levantamiento de medida cautelar de deuda tributaria por adquisición de bienes en remate público, solicitud de suspensión de cobranza coactiva de obligaciones no tributaria y solicitudes de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva por muerte del administrado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6 y artículo 43º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la “Directiva de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones Juradas y Suspensión del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecución Coactiva, el fiel cumplimiento de la “Directiva de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones Juradas y Suspensión del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar”.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar: www.munimagdalena.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

.....
Carlomagno Chacón Gómez
AL CALDE





DIRECTIVA

N° 008-2020-GATR-MDMM

Área que la fórmula:


Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas

Fecha: 26/06/2020

Página 01 de 23

**“DIRECTIVA DE INGRESO Y
PROCESAMIENTO DE LAS
DECLARACIONES JURADAS Y
SUSPENSION DEL
PROCEDIMIENTO COACTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA
DEL MAR”**




 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

ÍNDICE

CONCEPTO	PAGINA
CAPITULO I: ASPECTOS LEGALES	3
I. OBJETIVO	3
II. ALCANCES	3
III. FINALIDAD	3
IV. BASE LEGAL	3
V. CONTENIDO	4
VI. DEFINICIONES	4
VII. FUENTES DE LA OBTENCION DE INFORMACION	6
CAPITULO II: TRAMITES A SEGUIR	6
VIII. CLASIFICACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS	6
CAPITULO III: PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA ATENCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS EN LA PLATAFORMA TRIBUTARIA	15
IX. PROCEDIMIENTO	15
CAPITULO IV: TRAMITES A SEGUIR EN LA SUBGERENCIA DE EJECUCION COACTIVA	20
X. SOLICITUD DE SUSPENSION DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	20
XI. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE DEUDA TRIBUTARIA POR ADQUISICION DE BIENES EN REMATE PUBLICO	21
XII. SOLICITUD DE SUSPENSION DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	21
XIII. SOLICITUDES DE SUSPENSION DEL PROCESAMIENTO DE EJECUCION COACTIVA POR MUERTE DEL ADMINISTRADO (SOLO PARA MULTAS ADMINISTRATIVAS Y MULTAS TRIBUTARIAS)	22
XIV. DISPOSICIONES FINALES	22
XV. ANEXOS	23



 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR- MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

I. OBJETIVO:

La presente Directiva establece los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para efectos de la presentación de las declaraciones juradas (de inscripción, descargo, rectificaciones y actualización de datos y beneficio tributario para pensionistas) de carácter informativa y determinativa, así como las que provengan de procesos de fiscalización tributaria de competencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

II. ALCANCES:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para:


- a) Todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad de Magdalena del Mar que intervengan en los trámites de presentación de las declaraciones juradas, liquidaciones de obligaciones tributarias, así como las solicitudes de beneficio tributario para pensionistas.
- b) Los contribuyentes, responsables y administrados que intervengan en los trámites señalados.

III. FINALIDAD:

Actualizar la base de datos en cuanto al procedimiento de inscripción de nuevos contribuyentes, así como el mantenimiento de los registros existentes, o el descargo de aquellos que son contribuyentes en el Sistema Informático Tributario, obteniendo con ello el sinceramiento de sus obligaciones tributarias con la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, respecto de los principales tributos: Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ordenanza Municipal N.º 038-2017-MDMM que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y disponen su inclusión en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.
- Código Civil Peruano, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 295 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N.º 768T a través del cual promulga el Código Procesal Civil.

	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

- Ordenanza N.º 068-2019-MDMM, que establece las tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2020 para el Distrito de Magdalena del Mar y las que posteriormente se aprueben para cada año fiscal, las mismas que serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano.
- Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias.
- Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 069-2003-EF.
- Ley N.º 28165, Ley que Modifica e Incorpora Diversos Artículos a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N.º 26979.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, D.S. N.º 018-2008-JUS.
- Ley N.º 28892, Ley que modifica la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

V. CONTENIDO:


La presente Directiva es de aplicación para los siguientes trámites:

- La presentación de la declaración jurada para la inscripción del Impuesto Predial
- La presentación de la declaración jurada rectificatoria que aumenta o mantiene la base imponible.
- La presentación de la declaración jurada rectificatoria que disminuye la base imponible.
- La presentación de la declaración jurada de transferencia o descargo del Impuesto Predial.
- La presentación de la declaración jurada de actualización de datos del Impuesto Predial.
- La presentación de declaración jurada de cambio de domicilio fiscal y datos del contribuyente.
- La presentación de declaración jurada de beneficio tributario para pensionistas.

VI. DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Directiva deberán considerarse las siguientes definiciones:

- 6.1. Hoja de Resumen (HR).** - En este formulario el contribuyente consignará los datos generales de identificación, ubicación de su predio, cuantificación del valor de su propiedad y determine el impuesto predial.
- 6.2. Predio Urbano (PU).** - En este formulario el contribuyente declara las características de la construcción de su predio, así como la valorización detallada de su inmueble de acuerdo a los parámetros del valor oficial unitario de edificación, depreciación y el arancel.
- 6.3. Predio.** - Es todo inmueble, unidad catastral o unidad inmobiliaria ubicada en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar
- 6.4. Impuesto Predial.** - Impuesto de periodicidad anual que grava la propiedad de un predio urbano o rustico. Debe considerarse como predio al terreno, la edificación y las instalaciones fijas y permanentes u obras complementarias, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
- 6.5. Arbitrios Municipales.** - Es una tasa de periodicidad mensual que se paga por el costo de los servicios públicos (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, mantenimiento de Parques y Jardines y Limpieza Pública), que brinda la Municipalidad.

	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

6.6. Código de Contribuyente. - Es la Combinación de números que es generado por el Sistema Informático que será asignado a un contribuyente para ser identificado en esta entidad.

6.7. Deudor Tributario. - Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

6.8. Deuda Tributaria. - Está constituida por el tributo y opcionalmente por las multas tributarias, los intereses y reajustes.

6.9. Documentos Sustentatorios. - Documentación que el deudor tributario entrega al momento de realizar alguna consulta, trámite o declaración jurada, según lo indicado en la Directiva.

6.10. Contribuyente. - Es aquella persona que al 1º de enero del ejercicio fiscal es obligado al pago del Impuesto Predial y al mes siguiente de realizada la transferencia para los Arbitrios Municipales, respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, puede ser: Persona Natural o Persona Jurídica.



6.11. Declaración Jurada. - Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración en la forma establecida de acuerdo con la Ley, esta manifestación servirá para determinar la base de la obligación tributaria. El deudor tributario deberá consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración.

6.12. Declaración Jurada por Descargo. - Acción de poner en conocimiento de la Administración Tributaria la transferencia de una propiedad a favor de terceros, a través de una declaración jurada.



6.13. Declaración Jurada de Domicilio Fiscal y Cambio de Domicilio Fiscal. - Es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario. La Administración está facultada a requerir al deudor tributario que fije un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, este dificulte el ejercicio de sus funciones.

6.14. Nuevo Contribuyente. - Es aquella persona natural o jurídica que por primera vez se registra en la Municipalidad como sujeto pasivo de algún tributo que esta administra



6.15. Omiso. - Es aquella persona que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias formales y/o sustanciales, en el plazo establecido por Ley.

6.16. Propietario. - Es aquella persona natural o jurídica que acredita con documento de fecha cierta la propiedad de un determinado predio, pudiendo ser en su totalidad o por un porcentaje de participación de acciones y derechos.


6.17. Propietario Menor de Edad. - Es preciso señalar que respecto aquellas personas menores de edad que adquieren una propiedad inmueble deberán ser registrados por sus representantes legales, pero a nombre del adquirente.



6.18. Co-propietario. - Son aquellos copropietarios que tienen la obligación de comunicar a la Municipalidad la parte proporcional del predio que les corresponde (% de propiedad); sin embargo, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total de los Tributos Municipales.

6.19. Responsables Solidarios. - Son aquellos que están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan en cumplimiento de las obligaciones de otros, pueden ser las siguientes personas:



 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

- 6.19.1. Los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica.
- 6.19.2. Los adquirentes del activo y/o pasivos de empresas o entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos de reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia, surgirá responsabilidad solidaria cuando se adquiera el activo y/o el pasivo.
- 6.19.3. Los herederos también son responsables solidarios por los bienes que reciban del anticipo de legítima, hasta el valor de dichos bienes desde la adquisición de estos.
- 6.19.4. Los herederos y legatarios, hasta el límite del valor de los bienes que reciban.
- 6.19.5. Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas.
- 6.19.6. Los padres, tutores y curadores de los incapaces.
- 6.19.7. Los representantes legales designados por las personas jurídicas.
- 6.19.8. Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y otras entidades.
- 6.19.9. Los socios que reciban bienes por liquidación de sociedades u otros entes colectivos de los que han formado parte, hasta límite del valor de los bienes que reciban.

6.20. Sistema Informático Municipal. - Es aquel programa de cómputo que registra la información de determinación y extinción de deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias de cada contribuyente de ser el caso.

6.21. Pensionista. - Es aquella persona que recibe una pensión en relación con el seguro social o la seguridad social; es un pago temporal o de por vida, que recibe una persona cuando se encuentra en una situación, establecida por Ley que la hace acreedora de hecho de una cantidad económica, ya sea de los sistemas públicos de previsión nacional o privada.

FUENTES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:

Serán utilizadas todas las fuentes de información mediante las cuales la Administración Tributaria pueda identificar la transferencia de propiedad realizada y verificar si efectivamente se ha realizado la inscripción y el descargo correspondiente, entre ellas tenemos SUNAT, RENIEC, SUNARP, entre otros. Así como el análisis y verificación entre entidades públicas o privadas y la municipalidad de la información administrativa, legal o técnica consignada en las Declaraciones Juradas.

CAPITULO II: TRAMITES A SEGUIR

CLASIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS


Las Declaraciones Juradas pueden ser:

1. DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS
2. DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS

8.1. DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS:

Son aquellas presentadas por el contribuyente de forma auto determinativa o realizada por la Administración Tributaria mediante un proceso de Fiscalización y que su contenido surtirá efecto en la base imponible como son las declaraciones juradas de inscripción y las rectificatorias que aumentan o disminuyen la base imponible, por ejemplo, la Conformidad de Obra, Cambio de Uso del Predio, Licencia de Demolición, etc.



 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

8.1.1. DECLARACION JURADA DE PARTE:


8.1.1.1. DECLARACION JURADA POR INSCRIPCION

REQUISITOS:

- 8.1.1.1.1. Presentar formulario HR (Hoja Resumen) y PU (Predio Urbano), los cuales deberán encontrarse debidamente llenos y firmados.
- 8.1.1.1.2. Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso.
- 8.1.1.1.3. En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateada.
- 8.1.1.1.4. Para la inscripción de predios, debe exhibir el original y presentar copia simple del documento que sustente la transferencia del predio (adquisición):

Entiéndase como transferencia lo siguiente:

TIPO DE TRANSFERENCIA	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE SE REQUIERE PARA LA INSCRIPCIÓN
Compra - Venta	Transferencia de la propiedad un bien inmueble a cambio de prestación dineraria	Minuta o contrato privado (no ser requiere que tenga N° Kardex) (Código Civil Art. 949° y 1529°)
Compra - Venta con Reserva de Propiedad	La propiedad no se transfiere sino hasta que se haya pagado todo el precio o una parte determinada de él.	Minuta de Compra - Venta y documento que acredite la cancelación del predio (Cód. Civil Art. 1583° y 1584°)
Permuta	Se transfiere la propiedad recíprocamente de bienes inmuebles	Minuta o contrato privado (Código Civil Art. 1602° y 1603°)
Donación de inmueble	Transferencia gratuita de la propiedad de un inmueble o parte de él	Escritura Pública (Código Civil Art. 1621° y 1625°)
Anticipo de Legítima	Acto de liberalidad entre vivos, mediante el cual una persona transfiere a uno de los herederos forzosos parte de lo que le correspondería heredar a su muerte	Escritura Pública (Código Civil Art. 831°)
Dación en Pago	Se produce cuando el acreedor recibe como cancelación total o parcial una prestación diferente a la que debía cumplirse	Minuta o contrato privado (Código Civil Art. 1265° y 1266°)
Aporte de Capital	Un socio aporta un inmueble o parte de él, al capital de una empresa. El aporte de bienes no dinerarios se considera efectuado al momento de otorgarse la escritura pública	Escritura Pública (Ley General de Sociedades Art. 22°, 26°, 27° y 28°)
Resolución de Contrato Convencional	Los contratantes dejan sin efecto la transferencia en ejecución de una cláusula que así lo faculta	Minuta de Compra - Venta y Carta Notarial u otro documento que da por resuelto el contrato (Código Civil Art. 1371° y 1372°)
Resolución de Contrato Judicial	El Juez decide mediante resolución dejar sin efecto el contrato	Resolución Judicial Consentida
Sucesión	Nace cuando se ha producido la muerte intestada del causante. Los bienes forman un patrimonio autónomo que es la SUCESION	Acta o Partida de Defunción (Código Civil Art. 660°). Adicionalmente, solicitar documento que acredite el interés legítimo de la persona que realiza el trámite como por ejemplo partida de nacimiento o partida de

 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

		matrimonio que muestre vinculación con el fallecido.
Declaratoria de Herederos	Mediante Resolución Judicial o Acta Notarial se determinan quienes son los herederos del causante	Acta Notarial o Resolución Judicial consentida (Art. 43° de la Ley 266662 "Ley de competencia Notarial en asuntos no contenciosos")
División y Partición Judicial	El juez determina cómo se hará la división y partición	Resolución Judicial Consentida
División y Partición Convencional	Todos los copropietarios acuerdan cómo se hará la división y partición	Escritura Pública de la División y Partición (Código Civil Art. 853°)
Remate Judicial	Cuando judicialmente se adjudica un predio puesto en remate. En estos casos, será propietario a partir de la fecha contenida en la Resolución de Adjudicación, la cual deberá haber sido declarada consentida.	Resolución Judicial de transferencia del inmueble en la cual el juez adjudica el bien
Cambio de Régimen Patrimonial de la Sociedad Conyugal	La sociedad de gananciales fenece por: Invalidación del matrimonio, sentencia de separación de cuerpos, divorcio, por declaratoria de ausencia, por muerte de uno de los cónyuges y por cambio de régimen patrimonial	Inscripción en el Registro Personal de Registros Públicos (Código Civil Art. 318° y 319°)

8.1.1.2. DECLARACION JURADA POR AUMENTO DE VALOR:

8.1.1.2.1. Declaración Jurada por Aumento de Valor (predio matriz):

Documento idóneo presentar la **CONFORMIDAD DE OBRA** acompañada del **FUE**; o la Declaratoria de Fábrica.


Cabe precisar que esta Declaración Jurada deberá contener en el formato de **PU** el detalle de Otras Instalaciones y obras complementarias de ser el caso.

REQUISITOS:

- 8.1.1.2.1.1. Presentar formulario HR (Hoja Resumen) y PU (Predio Urbano), los cuales deberán encontrarse debidamente llenos y firmados.
- 8.1.1.2.1.2. Declaración Jurada con la Conformidad de Obra y FUE.
- 8.1.1.2.1.3. Vigencia de Poder para personas jurídicas.
- 8.1.1.2.1.4. Exhibir D.N.I.
- 8.1.1.2.1.5. En caso de representación presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateado.
- 8.1.1.2.1.6. Pago de tributos municipales, de ser el caso.
- 8.1.1.2.1.7. De ser el caso podrán adjuntar documento que acredite titularidad del predio.

8.1.1.2.2. Declaración Jurada por Independización de nuevas unidades prediales:

Esta declaración deberá contener el detalle de Otras Instalaciones y obras complementarias, además de los parámetros técnicos de las características de la

 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR- MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

construcción, así como el prorrato de áreas comunes entre otros, según corresponda.

REQUISITOS:

- 8.1.1.2.2.1. Presentar HR (Hoja de Resumen) y PU (Predio Urbano) por cada unidad a independizar, los cuales deberán encontrarse debidamente llenos y firmados.
- 8.1.1.2.2.2. Vigencia de Poder para personas jurídicas.
- 8.1.1.2.2.3. En el caso de representación presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateado.
- 8.1.1.2.2.4. Exhibir el documento de identidad.
- 8.1.1.2.2.5. Adjuntar el Reglamento Interno.
- 8.1.1.2.2.6. Adjuntar el Certificado de Numeración.
- 8.1.1.2.2.7. Planos aprobados con la Conformidad de Obra (físico y/o digital).
- 8.1.1.2.2.8. Plano de Independización de ser el caso.
- 8.1.1.2.2.9. Pago de tributos municipales, de ser el caso.
- 8.1.1.2.2.10. Fichas Catastrales expedidas por el área competente, de ser el caso.
- 8.1.1.2.2.11. Partidas Registrales SUNARP, de ser el caso.

8.1.1.2.3. Declaración Jurada por Descargo de las nuevas unidades prediales independizadas a cargo de persona natural y/o jurídica:

El transferente (vendedor) deberá previamente haber cumplido con la Declaración Jurada de Aumento de Valor (predio matriz) con la Conformidad de Obra y así como de las Declaraciones Juradas de Independización de las unidades prediales correspondientes.


REQUISITOS:

- 8.1.1.2.3.1. Presentar HR (Hoja de Resumen), el cual deberá encontrarse debidamente lleno.
- 8.1.1.2.3.2. Documento que acredite la transferencia, compra venta de bien futuro o similar y Acta de entrega.
- 8.1.1.2.3.3. Vigencia de Poder para personas jurídicas.
- 8.1.1.2.3.4. En el caso de representación presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedatario.
- 8.1.1.2.3.5. Exhibir el documento de identidad.
- 8.1.1.2.3.6. Pago de tributos municipales de ser el caso.

8.1.1.2.4. Declaración Jurada de Inscripción por nuevas unidades prediales:

Para recepcionar este tipo de Declaración Jurada deberá previamente estar registrado el predio matriz con el Aumento de Valor por Conformidad de Obra, así como su Independización en la Base de Datos del Sistema Tributario de Rentas, para lo cual deberá adjuntar lo siguiente:



 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

REQUISITOS:

- 8.1.1.2.4.1. Presentar HR (Hoja Resumen) y PU (Predio Urbano), los cuales deberán encontrarse debidamente llenos y firmados.
- 8.1.1.2.4.2. Documento de compra venta de bien futuro o similar y acta de entrega, ficha catastral, de ser el caso.
- 8.1.1.2.4.3. Vigencia de Poder para personas jurídicas.
- 8.1.1.2.4.4. En el caso de representación presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateado.
- 8.1.1.2.4.5. Exhibir el documento de identidad.
- 8.1.1.2.4.6. Pago de tributos municipales de ser el caso

Nota: Para estos efectos el documento denominado "Acta de Entrega", se tomará en cuenta para temas tributarios únicamente si la fecha de la misma sea igual o mayor a la fecha de la Conformidad de Obra u otro documento emitido por profesional competente que acredite la finalización de la obra.

8.1.1.3. DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATORIAS QUE AUMENTAN Y DISMINUYAN LA BASE IMPONIBLE:

El contribuyente al presentar la declaración jurada, deberá cumplir con lo siguiente:

REQUISITOS

- 8.1.1.3.1. Presentar Hoja Resumen) y PU (Predio Urbano), los cuales deberán encontrarse debidamente llenos.
- 8.1.1.3.2. Documento de fecha cierta que acredite la rectificación de la información predial (Ficha Catastral, Declaratoria de Fábrica, otro de ser el caso).
- 8.1.1.3.3. Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso.
- 8.1.1.3.4. En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateada.
- 8.1.1.3.5. Exhibir original y presentar copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada.


Puede ser a pedido de parte o de oficio, el procedimiento es de acuerdo a lo señalado en los procedimientos anteriores.

La declaración jurada rectificatoria presentada surtirá efectos con su presentación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 88° del T.U.O. del Código Tributario.

8.1.1.4. DECLARACION JURADA PENSIONISTAS:

Se precisa que las Declaraciones Juradas presentadas por los Contribuyentes al amparo del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, es un procedimiento de trámite automático siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la norma en mención.



 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR- MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

REQUISITOS:

- 8.1.1.4.1. Presentar formulario HR (Hoja Resumen) y PU (Predio Urbano), debidamente lleno y firmado.
- 8.1.1.4.2. Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso.
- 8.1.1.4.3. En el caso de representación presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateado.
- 8.1.1.4.4. Exhibir el original y presentar copia simple de la Resolución o documento que le confiere la calidad de Pensionista.
- 8.1.1.4.5. Exhibir el original y presentar copia simple de la última boleta de pago o liquidación de pensión (ingreso bruto no mayor de 1 UIT).
- 8.1.1.4.6. Presentar certificado negativo y/o positivo de propiedad emitido por la SUNARP. En caso de presentar certificado negativo de propiedad, deberá adjuntar documento que acredite la titularidad del predio (conforme a los alcances establecidos en la presente Directiva – Transferencias de Propiedad).


La Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, establece los procedimientos de aprobación automática, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.1.1.4.

8.1.1.5. DECLARACION JURADA DE ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA CON FISCALIZACION POSTERIOR

Cabe señalar que de acuerdo a la Norma X del Título Preliminar del Código Tributario antes glosada, lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que incorporó el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial a la persona adulta mayor no pensionista, para ello el contribuyente deberá presentar:

REQUISITOS:

- 8.1.1.5.1. Presentar formulario HR (Hoja Resumen) y PU (Predio Urbano), debidamente lleno y firmado.
- 8.1.1.5.2. Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso.
- 8.1.1.5.3. En caso de representación presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateado.
- 8.1.1.5.4. Exhibir el original y presentar copia de boleta de pago, recibo de honorarios o documentos que acredite que el ingreso del solicitante y de ser el caso de su cónyuge, no es mayor a una (1) UIT mensual o deberán suscribir una Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2º del Decreto Supremo N.º 401-2016-EF.
- 8.1.1.5.5. Presentar certificado negativo y/o positivo de propiedad emitido por la SUNARP.

	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

En caso de presentar certificado negativo de propiedad, deberá adjuntar documento que acredite la titularidad del predio (conforme a los alcances establecidos en la presente Directiva – Transferencias de Propiedad).

- 8.1.1.5.6.** Copia simple de Licencia o Autorización de Funcionamiento, en caso se destine parcialmente el inmueble para fines productivos, comerciales y/o profesionales.
- 8.1.1.5.7.** Documentación adicional que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 401-2016-EF.

El presente beneficio es aplicable a toda persona adulta mayor de 60 años de edad o más, no pensionista, que cuente con la condición de contribuyente en calidad de propietario.

El Terminalista recepcionará la documentación a través de Plataforma Tributaria, el cual deberá poner en conocimiento del contribuyente que el mismo ingresará en calidad de "Fiscalización Tributaria Posterior" en atención a lo dispuesto en el artículo 62º del T.U.O. del Código Tributario.

Recepcionada la documentación, deberá remitirse a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, quien a su vez remitirá la documentación al Técnico Tributario para que efectúe la verificación de la documentación y en caso de cumplir con los requisitos que establece la norma, programe la inspección correspondiente.

Si el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la norma vigente, se le solicitará dentro del plazo de Ley cumpla con subsanar las omisiones, bajo apercibimiento de remitirse los actuados al archivo.

Si el Informe Técnico emitido por el Técnico Tributario es desfavorable, se deberá declarar improcedente de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial a través de Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Si el Informe Técnico emitido por el Técnico Tributario es favorable, del mismo modo se deberá declarar procedente de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial a través de Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

8.1.1.6. DECLARACION JURADA DE DESCARGO DE PROPIEDAD


El descargo de propiedad puede realizarse de manera personal a través de la Plataforma Tributaria a potestad y decisión del Contribuyente en los casos que él considere pertinente.

Sin perjuicio de ello la Administración Tributaria tiene la obligación de continuar con la prosecución de la cobranza de existir deudas al momento de la transferencia a un tercero y en aplicación del Artículo 11º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, DS. 133-2013-EF y modificatorias, se mantendrá para efectos de esta cobranza el Domicilio Fiscal consignado y registrado en la Base de Datos del sistema Tributario de la institución, así haya sido transferido de acuerdo a la normatividad antes precisada.

TUO DEL CODIGO TRIBUTARIO, DS. 133-2013-EF y modificatorias

"Artículo 11º: El domicilio fiscal fijado por los sujetos obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a ésta en la forma que establezca. En aquellos



 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

casos en que la Administración Tributaria haya notificado al referido sujeto a efecto de realizar una verificación, fiscalización o haya iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, éste no podrá efectuar el cambio de domicilio fiscal hasta que ésta concluya, salvo que a juicio de la Administración exista causa justificada para el cambio. La Administración Tributaria está facultada a requerir que se fije un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, éste dificulte el ejercicio de sus funciones”.

REQUISITOS:

- 8.1.1.6.1. Presentar HR (Hoja Resumen) debidamente llevo y firmado.
- 8.1.1.6.2. Documento que acredite la transferencia.
- 8.1.1.6.3. Vigencia de Poder para personas jurídicas. Y exhibición de D.N.I.
- 8.1.1.6.4. En caso de representación presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedatario.
- 8.1.1.6.5. Pago de tributos municipales, de ser el caso.

PROCEDIMIENTO:

El Terminalista de Plataforma Tributaria encargado del registro, identifica al contribuyente y procede a realizar lo siguiente:

Verificar la documentación requerida y de encontrarse conforme, procede al descargo correspondiente en el Sistema Informático Tributario, generando su respectiva Declaración Jurada.

Verificará el estado de cuenta corriente de tener deuda tributaria pendiente, se comunicará en el acto y se generará las Multas Tributarias de ser el caso expidiendo su estado actualizado.


En el caso que el vendedor presente su declaración jurada de descargo, pero el comprador no realice la inscripción del bien inmueble, se comunicará formalmente a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria para que tome las acciones correspondientes.

Nota: De no efectuarse el descargo será válido el último domicilio fiscal registrado en la Base de Datos de las Declaraciones Juradas subsistentes en el sistema Tributario de Rentas; asimismo, subsistirá la deuda del contribuyente en tanto no comunique a la administración tributaria la transferencia efectuada del bien (descargo de la unidad predial).

8.1.2. POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA:

La administración Tributaria a través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y en cumplimiento del Artículo 61° y 62° del TUO del Código Tributario, DS. 133-2013-EF y modificatorias, en cumplimiento de sus funciones podrá determinar la omisión o subvaluación de los predios existentes en el Distrito de su jurisdicción; así como de la revisión, validación y verificación del contenido técnico legal de las Declaraciones Juradas recepcionadas por Plataforma Tributaria, estableciéndose el siguiente procedimiento:



 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

8.1.2.1. PROCEDIMIENTO:

8.1.2.1.1. La Subgerencia de Fiscalización Tributaria en el ejercicio de sus funciones al tomar conocimiento de un omiso a la declaración jurada o un predio subvaluado de forma directa o indirecta, por procesos de control y validación interna y/o por información de terceros como de documentos que lleguen a la Administración, llámese minutas, escrituras públicas, acta de defunción, ficha RENIEC, u otro documento de fecha cierta, procederá de acuerdo a sus facultades.

8.1.2.1.2. La Subgerencia de Fiscalización Tributaria, luego de realizado el requerimiento de fiscalización, en la fecha programada se constituirá en el predio del administrado para levantar la información técnica correspondiente, asimismo validará los datos del propietario o poseedor, el cual constará en la Ficha de Inspección Predial (FIP), la misma que se tomará como sustento, asimismo, los cruces de validaciones de información documentaria con las áreas competentes de la Municipalidad como de los entes que correspondan llámese SUNAT, RENIEC, SUNARP, COFOPRI, etc. De ser el caso que lo amerite procediéndose a efectuar la inscripción en nuestro Sistema Informático de Rentas, así como la generación de los valores tributarios, llámese: Resolución de Determinación y/o la Resolución de Multa Tributaria, de ser el caso, otorgando un plazo de veinte (20) días hábiles de acuerdo a ley, en caso de no encontrarse conforme podrá presentar los recursos correspondientes.



8.2. DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS:

Son aquellas que contienen información del Contribuyente respecto a los cambios formales por domicilio fiscal, razón social, porcentaje societario, fusiones u otros, como de aquella información que impliquen aumento o disminución de valor que supere las 5 UIT según lo regulado en el Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, DS. 156-2004-EF y modificatorias; salvo de aquellos que estén regulados bajo el amparo de la Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias quienes deberán efectuarla a la culminación del Proyecto de Edificación o de la expedición de la Conformidad de la Obra, a través de una Declaración Jurada Determinativa correspondiente.


Una vez vencido los plazos precisados en el Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, DS. 156-2004-EF y modificatorias, se aplicarán las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias según corresponda.

8.2.1. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL:

REQUISITOS:

- 8.2.1.1.** Presentar Hoja Resumen (HR) debidamente lleno y firmado.
- 8.2.1.2.** Exhibir D.N.I.
- 8.2.1.3.** Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono con el que se



 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

acredite el cambio de domicilio.

8.2.2. CAMBIO DE DATOS Y/O ACTUALIZACION:

- 8.2.2.1. Presentar Hoja Resumen (HR) debidamente lleno y firmado.
- 8.2.2.2. Exhibir D.N.I.
- 8.2.2.3. Exhibir el original y presentar copia simple del documento que acredite la actualización de los datos.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA ATENCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS EN LA PLATAFORMA TRIBUTARIA:

IX. PROCEDIMIENTO:

Código	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD 01		
Registrar la Declaración Jurada del Impuesto Predial		
N.º	RESPONSABLE	TAREAS
1	TERMINALISTA	Iniciar protocolo de atención
2		Consultar al contribuyente qué tipo de operación va a realizar
3		<u>Caso:</u> Si el contribuyente va a realizar una inscripción de la Declaración Jurada del Impuesto Predial
4		Verificar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva para la inscripción de la Declaración Jurada del Impuesto Predial
5		<u>Caso:</u> Si el contribuyente cumple con los requisitos de la Directiva
6		<u>Caso:</u> Si el contribuyente se encuentra registrado en nuestra Base de Datos
7		Buscar la Declaración Jurada del Impuesto Predial en la Base de Datos Tributaria para verificar que no se encuentre ya registrada la declaración jurada a nombre del contribuyente
8		<u>Caso:</u> Si la Declaración Jurada no se encuentra registrada
9		Realizar la búsqueda del predio en la Base de Datos Tributaria
10		<u>Caso:</u> Si el predio se encuentra registrado
11		<u>Caso:</u> Si el contribuyente solicita actualización de las características del predio
12		Registrar los cambios solicitados por el contribuyente
13		Marcar documentos anexos que presente el contribuyente
14		Grabar la información en el sistema
15		<u>Caso:</u> El contribuyente no solicita actualización de las características del predio
16	Copiar los datos del predio que se encuentran registrados en la base de datos	
17	Marcar documentos anexos que presente el contribuyente	
18	Grabar la información en el sistema	
19	<u>Caso:</u> Si el predio no se encuentra registrado	
20	Registrar los datos del predio	
21	El sistema requiere la autorización para la generación de nuevo código de predio	
22	Marcar documentos anexos que presente el contribuyente	
23	Grabar la información en el sistema	
24	<u>Caso:</u> Si la Declaración Jurada del Impuesto Predial se encuentra registrada	
25	Informar al contribuyente que la Declaración Jurada del Impuesto Predial está registrada	



DIRECTIVA
N° 008-2020-GATR-
MDMM

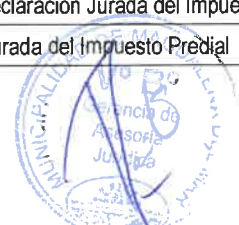
Área que la fórmula:

Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas

Fecha: 26/06/2020

Página 01 de 23

17		<u>Caso:</u> Si el contribuyente solicita copia de la Declaración Jurada Informar al contribuyente el procedimiento que tiene que seguir para solicitar copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial
18		<u>Caso:</u> Si el contribuyente no se encuentra registrado en nuestra base de datos Realizar la actividad registrar datos del contribuyente
19		Realizar la tarea 4
20		<u>Caso:</u> Si el contribuyente no cumple con los requisitos de la Directiva <u>Caso:</u> Si la Municipalidad de Magdalena del Mar no cuenta con los requisitos faltantes Informar al contribuyente cuál (es) es (son) el (los) requisito(s) faltantes que debe traer para realizar la Inscripción de la Declaración Jurada del Impuesto Predial
21		<u>Caso:</u> Si la Municipalidad cuenta con los requisitos faltantes Adjuntar los requisitos de nuestra Base de Datos y/o solicitar requisitos al área de Archivo
22		El Terminalista deberá verificar si el contribuyente se encuentra registrado en la Base de Datos
23		<u>Caso:</u> Si el contribuyente va a realizar un Descargo Verificar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva para el registro de Descargo
24		<u>Caso:</u> Si el contribuyente cumple con los requisitos de la Directiva Seleccionar el tramo de afectación del año en que se está realizando la transferencia
25		<u>Caso:</u> Si se transfiere el 100% de la propiedad Registrar el descargo de la propiedad
26		Marcar documentos anexos que presente el contribuyente
27		Grabar la información en el sistema
28		<u>Caso:</u> Si No se transfiere el 100% de la propiedad Registrar la actualización de los datos
29		Marcar documentos anexos que presente el contribuyente
30		Grabar la información en el sistema
31		<u>Caso:</u> Si el contribuyente no cumple con los requisitos de la Directiva <u>Caso:</u> Si la Municipalidad de Magdalena del Mar no cuenta con los requisitos faltantes Informar al contribuyente cuál (es) son el (los) requisitos faltantes que debe traer para realizar el Descargo
32		<u>Caso:</u> Si la Municipalidad de Magdalena del Mar cuenta con los requisitos faltantes Realizar la tarea 21
33		Realizar las tareas del 24 al 30
34		<u>Caso:</u> De haber error en el registro Modificar la Declaración Jurada del Impuesto Predial
35		Realizar tareas del 29 al 30
36		<u>Caso:</u> De No haber error en el registro Imprimir la Declaración Jurada del Impuesto Predial y el Detalle de Cuentas por Pagar (de existir alguna obligación por pagar o si el contribuyente lo solicita)
37		Entregar la copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial al contribuyente . Se entrega una copia para la revisión y firma del contribuyente
38	CONTRIBUYENTE	Verifica datos de la Declaración Jurada del Impuesto Predial <u>Caso:</u> Si el contribuyente está conforme
39	CONTRIBUYENTE	Firmar la Declaración Jurada del Impuesto Predial
40		Entregar la copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y detalle de cuentas por pagar
41	TERMINALISTA	Archivar la Declaración Jurada del Impuesto Predial





DIRECTIVA

N° 008-2020-GATR-MDMM

Área que la fórmula:

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Fecha: 26/06/2020

Página 01 de 23

		Caso: Si el contribuyente NO está conforme Preguntar
42		Preguntar el motivo de su inconformidad
		Caso: Si el motivo es sustentado
43	CONTRIBUYENTE	Entregar la Declaración Jurada del Impuesto Predial para que sea corregida
44	TERMINALISTA	Realizar las tareas del 34 y 35
		Caso: Si el motivo NO es sustentado
45		Informar al contribuyente que no procede la modificación e indicarle el procedimiento para presentar una declaración jurada rectificatoria o reclamo si lo desea
Alcances de la Inscripción de la Declaración Jurada del Impuesto Predial		
Al revisar los requisitos de la Directiva para la inscripción de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, tener en cuenta:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la coincidencia del documento de identidad con la persona que efectúa el trámite. 2. Verificar que el recibo de servicios exhibido cuente con una antigüedad máxima de un (1) mes, de acuerdo a la Directiva, en caso corresponda. No es necesario que se encuentre cancelado. 3. Si se presenta carta poder con firma legalizada ante notario público, verificar que se establezcan las facultades específicas para realizar el trámite. 4. Cuando se trate de un poder notarial que no requiera su inscripción en registros públicos, deberá verificarse la vigencia, que es de un año desde la fecha de su emisión. 5. De tratarse de una carta poder simple autenticada por fedatario, se debe solicitar la exhibición del documento de identidad original de quien otorga el poder, para lo cual se precisa que el poderdante deberá encontrarse presente en la plataforma de atención al contribuyente a fin que un fedatario proceda a certificar su firma. 6. Identificar el tipo de transferencia. 7. Al registrar la Inscripción de la Declaración del Impuesto Predial, tener en cuenta: <p>CONSIDERACIONES OPERATIVAS:</p> <p>1) IMPORTANTE: Para registrar un predio que se subdivide o independiza, se presentan dos casos: CASO 1: si se trata de una independización total, se descarga el predio matriz (partida registral cancelada) y se registran los predios independizados de la matriz (el sistema solicitará visto bueno para generar los nuevos códigos de los predios) según el número de subdivisiones. CASO 2: si se trata de una independización parcial, pero la matriz subsiste, en este caso se registran los nuevos predios independizados y se actualiza el predio matriz.</p> <p>2) ACUMULACION DE PREDIOS: se da cuando varios predios (partidas registrales distintas) son unificados en un solo bien (una sola partida registral), se descargan los predios y se genera un nuevo código de predio (el sistema solicitará visto bueno para generar el nuevo código del predio).</p> <p>3) Realizar la búsqueda de la ubicación del predio, a fin de mantener el mismo código de predio y el historial de la información de datos del predio.</p> <p>4) Al registrar un predio, el Terminalista tendrá que registrar (en observaciones) en forma íntegra todos los documentos presentados por el contribuyente, tanto en la descripción del documento como en la cantidad de folios, porque el hecho de no detallar los documentos que son presentados podría limitar conocer efectivamente si se cumplió con los requisitos dispuestos por la Directiva.</p> <p>5) En caso un inmueble no se encuentre techado y sólo tenga paredes, muros y columnas, se registrará como terreno sin construir y la construcción se registrará como terreno sin construir y la construcción se registrará como obra complementaria.</p> <p>6) Cuando se inscribe un nuevo predio (no declarado anteriormente), se asigna el uso específico según los documentos que el contribuyente adjunta (minuta compra-venta, licencia de funcionamiento, otros) así como de las bases de información alterna, de ser el caso.</p> <p>7) Cuando el contribuyente requiere que le cambien el uso del predio y/o manifiesta que las medidas del predio son diferentes a la declarada en el sistema; puede consultar como ayuda el módulo de consultas geográficas a fin de ubicar el predio del contribuyente y verificar la información (solo a modo de información), sin que ello lo exima de presentar el sustento documentario de la declaración jurada para proceder a</p> 		





DIRECTIVA

N° 008-2020-GATR-MDMM

Área que la fórmula:

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Fecha: 26/06/2020

Página 01 de 23

su determinación o rectificación.

CONSIDERACIONES INFORMATIVAS:

- 1) El plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de la adquisición.
- 2) En el caso del poseionario:
 - . Si no existe propietario registrado en el Sistema de Información para la Administración, se registra.
 - . Si existe un propietario ya registrado en el sistema, se le indicará que su declaración no puede ser registrada y procesada porque la Ley de Tributación Municipal señala que los poseedores o tenedores, tendrán la calidad de responsables solo cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, lo cual no se aplica en este caso.

Descargo de predio

Al revisar los requisitos de la **Directiva** para la Declaración Jurada de Transferencia o Descargo, tener en cuenta:

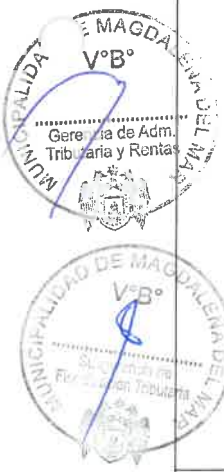
1. Verificar coincidencia del DNI con la persona que efectúa el trámite.
2. Verificar si presenta carta poder con firma legalizada ante notario o fedateada, en la que se establezca el poder específico para realizar el trámite. Cuando se trate de un poder notarial que no requiera su inscripción en registros públicos, deberá verificarse la vigencia, que es de un año desde la fecha de su emisión o carta poder simple fedateada.
3. Identificar el tipo de transferencia (Ver tabla tipo de transferencia) y la fecha de la transferencia.

Para realizar el descargo, el contribuyente puede traer los siguientes documentos sustentatorios:

1. Original y copia de la minuta de compra venta, permuta, resolución de contrato entre otros (no se requiere del Número de Kardex).
2. Escritura Pública en el caso de donación o aporte de capital.
3. Copia literal de la inscripción en Registros Públicos cuando se trate de Fusión o Escisión.

El descargo de un predio se realiza cuando se transfiere el 100% de la propiedad. En caso se transfiera sólo un porcentaje, se procederá a realizar una actualización de los datos.

En virtud de la declaración del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad del predio, la Administración procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido.



Código	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD 02	Modificar la Declaración Jurada del Impuesto Predial	
N.º	RESPONSABLE	TAREAS
1	TERMINALISTA	Iniciar protocolo de atención
2		Verificar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva para la Modificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial <u>Caso:</u> Si el contribuyente cumple con los requisitos de la Directiva
3		Revisar y seleccionar la Declaración Jurada del Impuesto Predial <u>Caso:</u> Si la modificación es una Actualización
4		Actualizar la Declaración Jurada del Impuesto Predial
5		Marcar documentos anexos que presente el contribuyente
6		Grabar la información en el sistema <u>Caso:</u> Si la modificación es una Rectificación/Sustitución <u>Caso:</u> Si se realiza una partición de tramos
		Verificar la partición de tramos (ejercicios afectos)
		Realizar la partición de tramos (ejercicios afectos)




DIRECTIVA
N° 008-2020-GATR-
MDMM

Área que la fórmula:
Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas

Fecha: 26/06/2020

Página 01 de 23

9		Seleccionar tramo de afectación
10		Modificar los datos de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del tramo particionado
11		Marcar documentos anexos que presente el contribuyente
12		Grabar la información en el sistema <u>Caso:</u> Si no se realiza una partición de tramos
13		Realizar las tareas del 10 al 12 <u>Caso:</u> Si la modificación es por error de digitación del Terminalista
14		Revisar y contrastar los documentos presentados por el contribuyente con los existentes en el sistema <u>Caso:</u> De requerirse la Declaración Jurada del área de archivo
15		Solicitar la declaración jurada del Impuesto Predial al área de Archivo
16		Comparar los documentos presentados por el contribuyente con los del archivo <u>Caso:</u> Si procede la modificación
17		Proceder con la modificación de la Declaración Jurada
18		Realizar las tareas del 10 al 12 <u>Caso:</u> Si no procede la modificación
19		Comunicar al contribuyente que no procede la modificación explicando detalladamente los motivos de no procedencia. <u>Caso:</u> De no requerirse la Declaración Jurada del área de archivo
20		<u>Caso:</u> Si el contribuyente no cumple con los requisitos de la Directiva
21		<u>Caso:</u> Si la Municipalidad no cuenta con los requisitos faltantes Informar al contribuyente cuál (es) son el (los) requisito (s) faltantes que debe traer para realizar la Modificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial <u>Caso:</u> Si la Municipalidad cuenta con los requisitos formales
22		Adjuntar los requisitos de nuestra Base de Datos y/o solicitar requisitos al área de Archivo Realizar la tarea 03 <u>Caso:</u> De haber error en el registro
23		Realizar las tareas del 17 al 18 <u>Caso:</u> De o haber error en el registro
24		Imprimir la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o el Anexo de la Declaración Jurada modificada y el Detalle de Cuentas por Pagar de existir
25		Entregar la copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial modificada al contribuyente
26	Contribuyente	Verificar datos de la Declaración Jurada del Impuesto Predial <u>Caso:</u> Si el contribuyente está conforme
27	Contribuyente	Firmar la Declaración Jurada del Impuesto Predial modificada
28	Terminalista	Entregar la copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial modificada y/o ADJ y Detalle de Cuentas por pagar
29		Archivar la Declaración Jurada del Impuesto Predial modificada <u>Caso:</u> Si el contribuyente no está conforme
30		Preguntar el motivo de su inconformidad <u>Caso:</u> Si el motivo es sustentado
31	Contribuyente	Entregar la Declaración Jurada del Impuesto Predial para que sea corregida
32	Terminalista	Realizar las tareas del 17 al 18 <u>Caso:</u> Si el motivo no es sustentado
33		Informar al contribuyente que no procede la modificación e indicarle el procedimiento para sustentar

 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23


		su rectificación/modificación o presentar su reclamo si lo desea
		Error de Digitación <ol style="list-style-type: none"> En caso se detecte un error de digitación se debe contrastar los documentos que presenta el contribuyente con los documentos que se encuentran en el archivo (declaración anterior). Sólo si el Terminalista identifica el error se procede a modificar el registro con error de digitación. El error de digitación se realiza cuando exista algún tipo de error en alguno de los siguientes campos: Datos Generales: <ol style="list-style-type: none"> Tipo de adquisición Fecha de adquisición Datos del Transferente Ubicación del predio Características del Predio Otros Datos <ol style="list-style-type: none"> Condición de Propiedad Porcentaje de Propiedad

CAPITULO IV: TRAMITES A SEGUIR EN LA SUBGERENCIA DE EJECUCION COACTIVA

SOLICITUD DE SUSPENSION DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Administrado, al presentar su solicitud deberá cumplir con lo siguiente:

- Solicitud simple, debidamente sustentado, firmado por el solicitante o representante.
- En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateada.
- En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza.
- En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado, con documentación sustentatoria.
- En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley, señalar numero de expediente y fecha de presentación. Considerar si para expedientes presentados ante órgano distinto a la Municipalidad de Magdalena del Mar, se presente copia simple del mismo, con sello de recepción.
- En caso de existir convenio de liquidación judicial o extrajudicial o acuerdo de acreedores, de conformidad con las normas legales pertinentes o cuando el obligado haya sido declarado en quiebra, para ello deberá presentar copia de la Resolución Judicial o Acta vía notarial.
- En caso de tratarse de empresas en proceso de reestructuración patrimonial al amparo de lo establecido en la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal o norma que la sustituya o reemplace o se encuentren comprendidas dentro de los alcances del Decreto Ley N.º 25604, deberá presentar copia de la Resolución emitida por Indecopi y la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- En caso de tratarse de límites de jurisdicción, deberá acreditar que ha cumplido con el pago de la obligación ante otra Municipalidad, que se atribuye la misma competencia territorial (por conflicto de límites); para ello deberá adjuntar copia de la Partida Registral, con el cual se encuentra registrado el Certificado de Jurisdicción en el distrito que tributan. Cuando exista, mandato emitido por el Poder Judicial en el curso de un proceso de amparo o contencioso administrativo o cuando se dicte medida cautelar dentro o fuera del proceso contencioso administrativo, la suspensión podrá suspenderse dentro del día hábil siguiente a la notificación del mandato judicial y/o medida cautelar; para ello el contribuyente deberá presentar copia simple de la Resolución Judicial.

 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR- MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

- En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia (simple) de la demanda con el sello de recepción del Poder Judicial.

XI. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE DEUDA TRIBUTARIA POR ADQUISICION DE BIENES EN REMATE PUBLICO

El Administrado al presentar solicitud deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar solicitud simple debidamente fundamentado, firmado por el solicitante o representante legal. En el cual deberá constar el domicilio procesal o real.
- En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateada.
- Presentar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional o funcionario competente de la resolución que declara consentida la resolución de adjudicación del bien rematado.
- Presentar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional o funcionario competente de la resolución que declara consentida la resolución de adjudicación del bien rematado
- Presentar copia de la publicación en el diario oficial de la publicación del aviso de remate público.
- Presentar copia del acta de remate.
- En caso de garantía mobiliaria, presentar copia fedateada de la escritura pública de adjudicación.
- En caso de bienes asignados a CONABI, presentar copia fedateada de la resolución de asignación del bien vigente a la fecha de afectación.




XII. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

El administrado al presentar su solicitud deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar solicitud simple debidamente fundamentado, firmado por el solicitante o representante legal. En el cual deberá constar el domicilio procesal o real.
- En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateada.
- En caso de prescripción, señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza.
- En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado con documento de fecha cierta.
- En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley, señalar número de expediente y fecha de presentación. En caso de tratarse de recursos presentados ante órganos distintos a la Municipalidad de Magdalena del Mar, presentar copia simple del cargo de presentación del mismo.
- En caso de existir convenio de liquidación judicial o extrajudicial o acuerdo de acreedores, de conformidad con las normas legales pertinentes o cuando el obligado haya sido declarado en quiebra, para ello deberá presentar copia de la Resolución Judicial o Acta vía notarial.
- En caso de tratarse de empresas en proceso de reestructuración patrimonial al amparo de lo establecido en la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal o norma que la sustituya o reemplace o se encuentren comprendidas dentro de los alcances del Decreto Ley N.º 25604, deberá presentar copia de la Resolución emitida por Indecopi y la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- En caso de tratarse de límites de jurisdicción, deberá acreditar que ha cumplido con el pago de la obligación ante otra Municipalidad, que se atribuye la misma competencia territorial (por conflicto de límites); para ello deberá adjuntar copia de la Partida Registral, con el cual se encuentra registrado el Certificado de Jurisdicción en el distrito que tributan.



 MAGDALENA del mar	DIRECTIVA N° 008-2020-GATR-MDMM	Área que la fórmula:	Fecha: 26/06/2020
		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Página 01 de 23

9. Cuando exista, mandato emitido por el Poder Judicial en el curso de un proceso de amparo o contencioso administrativo o cuando se dicte medida cautelar dentro o fuera del proceso contencioso administrativo, la suspensión podrá suspenderse dentro del día hábil siguiente a la notificación del mandato judicial y/o medida cautelar; para ello el contribuyente deberá presentar copia simple de la Resolución Judicial.
10. En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia (simple) de la demanda con el sello de recepción del Poder Judicial.

XIII. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA POR MUERTE DEL ADMINISTRADO (SOLO PARA MULTAS ADMINISTRATIVAS Y MULTAS TRIBUTARIAS)

El Administrado, al presentar su solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

1. Solicitud simple de suspensión debidamente fundamentado, por cada resolución de sanción, consignando lo siguiente:
 - 1.1. Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, que acredite legitimidad.
 - 1.2. Domicilio real, fiscal o procesal del solicitante, según corresponda.
 - 1.3. Indicar causal de suspensión según Ley N.º 26979, número de expediente de ejecución coactiva, de resolución de ejecución coactiva, de papeleta, de resolución de sanción o identificación de la multa tributaria, según corresponda.
 - 1.4. Firma del solicitante o representante legal, de ser el caso.
2. En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o fedateada.
3. Presentar copia simple de la partida de defunción del administrado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los anexos que se adjuntan al numeral XV se encontrarán a disposición de los contribuyentes desde la página web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe.


DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para resolver los casos no previstos, se tomará en cuenta las disposiciones generales en las normas pertinentes y/o se remitirá para el pronunciamiento legal, autorización o disposición de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como de las unidades orgánicas que dependan de ella, hasta donde alcance sus funciones.

Segunda.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera.- Las infracciones tributarias que se desprendan de los procesos de ingresos de declaraciones juradas determinativas, informativas u opcionales estarán sujetas a la imposición de las multas tributarias que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario y sujetas al Régimen de Gradualidad y sanciones establecida en la norma para tales fines.

Cuarta.- Déjese sin efecto la "Directiva de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones Juradas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.º 120-2019-A-MDMM.

 <p>MAGDALENA del mar</p>	<p>DIRECTIVA</p> <p>N° 008-2020-GATR- MDMM</p>	<p>Área que la fórmula:</p>	<p>Fecha: 26/06/2020</p>
		<p>Gerencia de Administración Tributaria y Rentas</p>	<p>Página 01 de 23</p>

XVI. ANEXOS

ANEXO N° 01: FORMATO DE DECLARACION JURADA HR (HOJA RESUMEN) Y PU (PREDIO URBANO)

ANEXO N° 02: FORMATO DE SOLICITUD DE DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (BENEFICIO POR SER PENSIONISTA)

ANEXO N° 03: FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR – NO PENSIONISTA

ANEXO N° 04: FORMATO DE SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO POR DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA





DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL APROBADO POR DECRETO SUPREMO D.S. 156-2004-EF



N°

4 PERIODO QUE SE DECLARA

ANEXO N° ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE TIPO IMPRENTA

1 RECEPCION 2 RECIBIDO POR: 3 CODIGO DE PREDIO

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE 5 N° DOC. IDENTIDAD 6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

UBICACION DEL PREDIO 7 NOMBRE DE LA VIA PUBLICA (AV., JR., CALLE, PASAJE, PO/PLAZA) 8 COD. CATASTRAL 9 KM 10 CUADRA 11 PISO 12 UI 13 N° MUNICIPAL 14 CHALET 15 DPTO. 16 TDA. 17 MZ. 18 LOTE 19 SUB LOTE 20 TIPO Y NOMBRE DE LA ZONA URBANA 21 PARCEL 22 INTERIC 23 STAND 24 REFERENCIA

25 CONDICION DE PROPIEDAD (Anoté N°) 1 PROP. UNICO 4 SOC. CONYUGAL 2 SUCESION INDIVISA 5 CONDOMINO 3 POSEEDOR TENEDOR 6 OTROS

27 ESTADO DE CONSTRUCCION (Anoté N°) 1. Terreno sin construir 2. En construccion 3. Terminado 4. En Ruinas DIA MES AÑO

26 % DE CONDOMINO (Llenar este casillero si anoto un numero en el casillero superior)

28 FECHA ADQUISICION O RECT. DE PREDIO

29 TIPO DE PREDIO 1. Predio independiente 2. Departamento en edificio 3. Predio en quinta 4. Cuarto en casa de vecindad

DATOS DEL CONYUGE (Solo cuando Condicion de Propiedad sea Sociedad Conyugal) 30 N° DOC. IDENTIDAD 31 APELLIDOS Y NOMBRES

32 DATOS PERSONALES DE LOS OTROS CONDOMINOS Table with columns: N°, DOC IDENTIDAD, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, % CONDOMINO

33 ZONA / CATEGORIA RESIDUOS SOLIDOS 34 ZONA / CATEGORIA SEGURIDAD CIUDADANA Table with columns: ZONA, DESCRIPCION

REGIMEN DE INAFECTACION O PENSIONISTA Coloque el N° correspondiente 1. Inafecto 2. Pensionista

35 Table with columns: FECHA DE PRESENTACION, EXPEDIENTE, N° RESOLUCION O CONSTANCIA, FECHA DE LA RESOLUCION O CONSTANCIA, PERIODO DE BENEFICIO





MAGDALENA del Mar

3. EDIFICIO DE REEDIFICACION EN EDIFICIO

4. CLINICA U HOSPITAL C/INDEPENDENCIA

1. MUY BUENO
2. BUENO
3. REGULAR
4. MALO



37 NUMERO TOTAL DE SOTANOS
NUMERO TOTAL DE PISOS



ITEM	ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (EN AÑOS)	CLASIFICACION	MATERIAL ESTRUCTURAL	ESTADO DE CONSERVACION	CATEGORIA							VALOR UNITARIO POR M2	DEPRECIACION (%)	DEPRECIACION MONTO	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA M2	VALOR DE AREAS CONSTRUIDAS	VALOR DE AREAS COMUNES		VALOR DE LA CONSTRUCCION	
					MUROS Y COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTO	BAÑO	INSTALACIONES ELECTRICA Y SANIT.							MONTO	VALOR DE LA CONSTRUCCION =		
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					

(1) Solo para los predios ubicados a partir del 5to piso

38 FRONTS

39 AREA COMUN DE TERRENO

40 AREA DE TERRENO M2

41 VALOR ARANCEL POR M2

VALOR DE LA CONSTRUCCION =

VALOR DE OTRAS INSTALACIONES =

VALOR TOTAL TERRENO =

44 AUTOVALUO =

(Solo para predios de Propiedad Exclusiva y Comun)

42 DETALLE OTRAS INSTALACIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LA INSTALACION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	DEPRECC (%)	METRADO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
TOTAL						

43 DETALLE OTRAS INSTALACIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LA INSTALACION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	DEPRECC (%)	METRADO	IMPORTE
1						
2						
COMUN DE OTRAS INSTALACIONES						
SUB TOTAL						
TOTAL						

45

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS

Magdalena del Mar, DE DE

Firma del Propietario o Representante Legal



Municipalidad de
Magdalena del Mar

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

SOLICITO N°:

Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

El suscrito(a) _____

identificado(a) con D.N.I y/o R.U.C N° _____ con domicilio en

_____ Distrito de

Que, _____ siendo propietario(a) del inmueble ubicado en

y en mi condición de pensionista, de conformidad con el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, **SOLICITO SE SIRVA AUTORIZAR A QUIEN CORRESPONDA SE ME OTORQUE EL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DE 50 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL**

Para tal efecto, ajunto copias de los documentos y/o derechos administrativos solicitados por su representada.

Por lo tanto:
Señor Alcalde, sírvase acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Magdalena del Mar, _____ de _____ del 20 _____

FIRMA DEL(A) SOLICITANTE

D.N.I. N° _____

TELEFONO: _____

DECLARACION JURADA DE PROPIEDAD UNICA

Por _____ el _____ presente documento, _____ el suscrito(a) _____

identificado(a) con D.N.I y/o R.U.C N° _____ declaro que el inmueble

citado en las arriba es el único inmueble que poseo(emos)

Magdalena del Mar, _____ de _____ del 20 _____

FIRMA DEL(A) SOLICITANTE

FIRMA DEL(A) CONYUGE

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____



N° DE SOLICITUD	Fecha de Solicitud
-----20----	MAGDALENA,...../...../20....

SELLO

DECLARACION JURADA PARA LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 20__ DE LA PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA

Base Legal:
Art. 29 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS. N° 156-2004-EF, Primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30490 y Decreto Supremo N° 401-2036-EF

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

CODIGO DE CONTRIBUYENTE:				
PRIMER APELLIDO:				
SEGUNDO APELLIDO:				
NOMBRES:				
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
FECHA DE NACIMIENTO	PERIODO DEL BENEFICIO SOLICITADO (Periodo en años)		Desde:	Hasta:
TELEFONO FIJO 1	TELEFONO FIJO 2	TELEFONO MOVIL 1	TELEFONO MOVIL 2	CORREO ELECTRONICO
DOMICILIO FISCAL				
VIA (AV. / Calle / Jr. / Paje.)			CONJUNTO URBANO	
NUMERO	EDIFICIO / BLOCK	DPTO	MZ.	LOTES
				REFERENCIA

II. DATOS DEL: CONYUGE REPRESENTANTE REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO:				
SEGUNDO APELLIDO:				
NOMBRES:				
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		

El que suscribe, Sr./Sra./S/ra.....<NOMBRES Y APELLIDOS>.....EN SU carácter de contribuyente DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente que:

(Seleccione las alternativas que corresponden a su situación)

- Soy Propietario/poseedor de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que conformo.
- El predio que declaro se encuentra destinado a vivienda.
- En adición a la vivienda, cuento con otra unidad inmobiliaria constituida por un cochera.
- El predio que declaro es utilizado parcialmente con fines productivos, comerciales y/o profesionales. De conformidad con la ley, cuento con la respectiva Licencia o Autorización Municipal de Funcionamiento N°.....
- Los ingresos brutos mensuales propios o de la sociedad conyugal no superan el valor de una UIT mensual, siendo el monto S/..... los cuales provienen de:

- Trabajo dependiente
 - Trabajo independiente
 - Otros(especificar).....
- Para lo cual adjunto la siguiente documentación que sustenta mi declaración:
- Boleta de pago
 - Recibos por honorarios
 - Otros (especificar).....

Además, afirmo que los datos consignados son correctos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato adjunto que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad. Me comprometo a informar de inmediato cualquier cambio en la situación señalada.

III. OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Certificado Positivo / Negativo de propiedad (RRPP)
- Otros (especificar):.....

<p>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DECLARACION JURADA SON VERDADEROS</p> <p>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>HUELLA DIGITAL</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
---	-----------------------	---

Para conocer que el contenido de la presente Declaración Jurada, así como la documentación de sustento, son susceptibles de ser verificadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 62° del Código Tributario Aprobado mediante Decreto Ley N° 1333-2013-EF y norma modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Modificatorias en lo que corresponda.





MAGDALENA
del mar

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento,

yo _____

Identificado (a) con D.N.I. N° _____, declaro bajo juramento que el predio

ubicado en:

Calle, Av. Jr. Psje.	N°	Dpto.	Lote	

El inmueble que poseo (poseemos) dentro de mi (nuestro) patrimonio predial, en la condición de (propietario único, sociedad conyugal, condominio, otros _____) destinado a mi (nuestra) vivienda, asimismo declaro que mi (nuestro) ingreso no excede de una (01) UIT del presente ejercicio.

Magdalena del Mar, ____ de _____ del 20__

Firma del Solicitante

Firma del Cónyuge

Se pone en conocimiento del contribuyente que la información antes proporcionada está sujeta a fiscalización para comprobar la veracidad de la misma, de existir alguna irregularidad o falsedad en ella, se dejara sin efecto el beneficio tributario en forma automática y retroactiva, aplicando las sanciones legales correspondientes y formalizándose la denuncia penal pertinente, al amparo del Artículo 34 numeral 34.3 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. 004-2019-JUS y modificatorias.





Municipalidad de Magdalena del Mar

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
Subgerencia de Ejecución Coactiva

"Año de la Universalización de la Salud"

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO POR DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

Magdalena del mar, _____ de _____ de 20

EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Yo, _____ identificado con D.N.I. Y/O RUC N° _____
con domicilio en _____, y/o Representante
_____, identificado con D.N.I. Y/O RUC N° _____
_____, correo electrónico _____, teléfono fijo _____
celular N° _____, ante usted me presento y le expongo:

DATOS DE LA DEUDA

1. DEUDA TRIBUTARIA (Marque con un X el tipo de deuda y complete los datos solicitados)

IMPUESTO PREDIAL MULTA TRIBUTARIA
ARBITRIOS MUNICIPALES OTROS

AÑO DE AFECTACIÓN

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA (REC)

RESOLUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR (RMC)

N° de Expediente Coactivo N° de Documento de Deuda

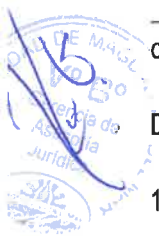
2. DEUDA NO TRIBUTARIA (Marque con un X el tipo de deuda y complete los datos solicitados)

Resolución de Sanción Otros

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA (REC)

RESOLUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR (RMC)

N° de Expediente Coactivo N° de Documento de Deuda





FUNDAMENTO*: (Marque con un X la causal que sustenta su solicitud)

La deuda ha sido extinguida o la obligación ha sido cumplida.1/ (Art.16.1 inc.a)

La deuda u obligación este prescrita.1/ (Art.16.1 inc.b)

N° DE RESOLUCIÓN _____ FECHA _____

El obligado es persona distinta. 1/ (Art.16.1 inc.c)

Se ha omitido notificar al obligado el acto administrativo que sirve de título para la ejecución.1/ (Art.16.1 inc.d)

Se encuentra en trámite un recurso administrativo, recurso impugnatorio de reclamación o demanda contenciosa administrativa presentado dentro del plazo establecido por ley o está pendiente de vencimiento el plazo para la presentación del mismo. 1/ (Art.16.1 inc.e y 31.1,inc.c)

N° DE EXPEDIENTE _____

Existe convenio de liquidación judicial o extrajudicial, acuerdo de acreedores o declaración de quiebra. 1/ (Art.16.1 inc.f)

Existe Resolución de fraccionamiento y/o aplazamiento.1/ (Art.16.1 inc.g)

La empresa se encuentra en proceso de restructuración patrimonial. 1/ (Art.16.1 inc.h)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE INSOLVENCIA _____

Se ha cumplido con el pago de la obligación tributaria o no tributaria ante otra Municipalidad que se atribuya la misma competencia territorial. 1/ (Art.16.1 inc.i y 31.1, inc.d)

Existe mandato emitido por el Poder Judicial dentro de un proceso de amparo o contencioso administrativo o se ha dictado medida cautelar dentro o fuera del proceso contencioso administrativo.1/ (Art.16.2 y 31.4)

Silencio positivo. (Art.16.4)

N° DE EXPEDIENTE DE SUSPENSIÓN _____ FECHA DE CARGO DE RECEPCION _____

Se ha presentado una demanda de revisión judicial.1/ (Art.23.3)

Existe anticipos o pagos a cuenta del mismo tributo realizados en exceso, que no se encuentran prescritos. (Art.31.1 inc.a)

Por decisión del Tribunal Fiscal, en merito a la solicitud presentada por el administrado por un recurso de queja.1/ (Art.31.1 inc.b)

Muerte del administrado (solo para Multas Administrativas y Multas Tributarias. 1/

Obligación de presentar los documentos probatorios.

Representante Legal

Firma o huella digital del administrado o



MAGDALENA del Mar

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

AÑO 20....

DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias



N°

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE TIPO IMPRENTA

1	RECEPCION
2 RECIBIDO POR:	
3 COD.CONTRIBUYENTE:	

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE													
<input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> OTROS			5	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL									
4													
6	TELEFONO FIJO	7	TELEFONO MOVIL	8	CORREO ELECTRONICO 1				9	CORREO ELECTRONICO 2			
DOMICILIO FISCAL													
10 NOMBRE DE LA VIA PUBLICA (AV. JR, CALLE, PASAJE,PQE,PLZ,)										11			DISTRITO
12	CDRA	N° MUNICIPAL	BLOCK	INTERIOR	CHALET	DPTO	PISO	TIENDA	MANZANA	LOTE	13	ZONA URBANA (URB, UNIDAD VECINAL, ETC)	
14 REFERENCIAS DE LA DIRECCIÓN													

15 DATOS DE CONYUGE <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> SUC. INTESTADA <input type="checkbox"/> RESPONSABLE SOLIDARIO <input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> OTROS			17	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL									
16													
18	TELEFONO FIJO	19	TELEFONO MOVIL	20	CORREO ELECTRONICO 1				21	CORREO ELECTRONICO 2			
DOMICILIO FISCAL													
22 NOMBRE DE LA VIA PUBLICA (AV. JR, CALLE, PASAJE,PQE,PLZ,)										23			DISTRITO
24	CDRA	N° MUNICIPAL	BLOCK	INTERIOR	CHALET	DPTO	PISO	TIENDA	MANZANA	LOTE	25	ZONA URBANA (URB, UNIDAD VECINAL, ETC)	
REFERENCIAS DE LA DIRECCIÓN													

MOTIVO DE LA DECLARACION		
27 a) Por Inscripción	28 b) Por Descargo	29 c) Por Modificación de la Base Imponible
<input type="checkbox"/> Declaratoria de Herederos <input type="checkbox"/> Donación <input type="checkbox"/> Anticipo de Legítima <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Sucesion Indivisa <input type="checkbox"/> Sucesion Intestada <input type="checkbox"/> Resolución de Contrato <input type="checkbox"/> Adjudicación <input type="checkbox"/> Otros _____ (Especifique)	<input type="checkbox"/> Declaratoria de Herederos <input type="checkbox"/> Donación <input type="checkbox"/> Anticipo de Legítima <input type="checkbox"/> Venta <input type="checkbox"/> Sucesion Indivisa <input type="checkbox"/> Sucesion Intestada <input type="checkbox"/> Resolución de Contrato <input type="checkbox"/> Adjudicación <input type="checkbox"/> Otros _____ (Especifique)	<input type="checkbox"/> Aumento de Valor <input type="checkbox"/> Disminución del valor de predio <input type="checkbox"/> Independización del predio <input type="checkbox"/> Acumulación del Predio <input type="checkbox"/> Otros _____ (Especifique)
30 d) Por Presentación Anual de la Declaración Jurada	32 f) Otros Motivos(Especificar)	
31 e) Por Cambio Domicilio Fiscal		

33 TIPO DE DOCUMENTO (COLOQUE EL N° CORRESPONDIENTE EN EL RECUADRO)
1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIV. 3. FICHA REGISTRAL

34 DATOS DEL PREDIO TRANSFERIDO					
CODIGO DE PREDIO	FECHA DE TRANSFERENCIA DIA - MES - AÑO	N°	NOTARIA	DIRECCION DEL PREDIO	
1					

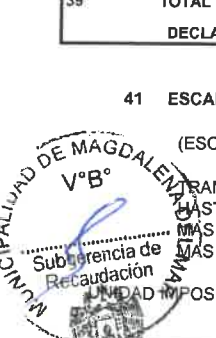
35 COLOQUE EL N° CORRESPONDIENTE	1. COMPRA 2. VENTA 3. OTRAS TRANSFERENCIAS	1. ANOTAR DATOS DEL VENDEDOR 2. ANOTAR DATOS DEL COMPRADOR 3. ANOTAR DATOS DEL OTRO TRANSFERENTE
----------------------------------	--	--

36 DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTES (S)		
N° DOC. DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO FISCAL



37 DETERMINACION DEL IMPUESTO

ITEM	N° PREDIO	DIRECCION DEL PREDIO	AUTOAVALUO	% CONDOMINO	INAFECTO EXONERADO	AUTOAVALUO AFECTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						



DE 25 PREDIOS MARQUE UNA X EL CASILLERO Y USE UNA HOJA ADICIONAL H.R.

TOTAL AUTOAVALUO AFECTO

IMPUESTO ANUAL

39 TOTAL PREDIOS DECLARADOS

40 AFECTACION PARA IMPUESTO PREDIAL

ANO

41 ESCALA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL

(ESCALA PROGRESIVA ACUMULATIVA)

RAMO DE AUTOVALUO HASTA 15 UIT	ALICUOTA 0.20%
MAS DE 15UIT HASTA 60 UIT	0.60%
MAS DE 60 UIT	1.00%

UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) VIGENTE AL 1° DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE

BASE IMPONIBLE: (ART. 11º D.S. Nº 156-2004-EF y modificatorias)
 La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

Observación:

42 OBSERVACIONES:

43 DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS.

Firma del Contribuyente o Representante Legal
 Nº de DNI:

Magdalena del Mar, _____ de _____ del _____

Los presentes datos estarán sujetos de la Fiscalización Posterior - Artículo Nº 61º y 62º del Código Tributario - D.S Nº 133-2013-EF y modificatorias

